



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Lima, 02 de noviembre de 2015

**OFICIO N° 41843-2015-SBS**

Señor

**César Mestanza Rivasplata**

Gerente General

**Mestanza Rivasplata, Sanchez Morales y Asociados**

**Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada**

Mz. C1, Lote 3-301, Urb. Villa del Norte, Chiclayo

**Lambayeque**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle la transcripción de la Resolución SBS N° 6563-2015, mediante la cual se autoriza la inscripción de su representada en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa – Resae, a cargo de esta Superintendencia.

Atentamente

  
**RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA**  
Jefe del Departamento de Registros

prc  
Expediente N° 2015-63211





Lima, 29 OCT. 2015

*Resolución S. B. S.*  
*N° 6563 - 2015*

*El Secretario General*

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor César Mestanza Rivasplata, para que se le autorice la inscripción de la empresa Mestanza Rivasplata, Sánchez Morales y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa- Resae, que tiene a su cargo esta Superintendencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 17025-2010, de fecha 10 de diciembre de 2010, se crea el Registro de Sociedades de Auditoría Externa -Resae, y su Reglamento, en donde deberán inscribirse las empresas de Sociedades de Auditoría Externa, para prestar sus servicios a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, Banco de la Nación, Banco Agropecuario, el Fondo MIVIVIENDA, Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), Derramas y Cajas de Pensiones que se encuentren bajo la supervisión de esta Superintendencia, Administradoras de Privadas de Fondo de Pensiones (AFP), Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC), Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC), y las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros bajo la supervisión de la FENACREP;

Que, la citada empresa ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el procedimiento N° 106 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 3082-2011;

Que, mediante informe N° 139-2015-DRG de fecha 29 de octubre de 2015, el Departamento de Registros consideró pertinente aceptar la solicitud de inscripción de la empresa Mestanza Rivasplata, Sánchez Morales y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa- Resae; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y lo dispuesto por la Resolución SBS N° 17025-2010 de fecha 10 de diciembre de 2010;





**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**RESUELVE:**

Artículo Único.- Autorizar la inscripción de la empresa Mestanza Rivasplata, Sánchez Morales y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa –Resae, la misma que será publicada por esta Superintendencia a través de su página web, a partir de lo cual se considera como hábil.

Regístrese y comuníquese.

  
**MARCO OJEDA PACHECO**  
Secretario General

